NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de enero de 2022.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Aldrin Jesús Guillot Mendoza
Demandado	Jorge Eliecer Padierna Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00389.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 18 de agosto de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. **Y revisado el expediente, la parte ejecutante solo ha enviado la citación para notificación personal del artículo 291 del CGP,** faltándole cumplir con lo establecido en el artículo 292 ibídem. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 18 de agosto de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00389.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e35379d7bd35fd6eea1a4665e414aacfb1531b6d82d79a73877c196ad06a042**
Documento generado en 17/01/2022 12:10:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica